RESOLUCIÓN Nº 953 /17

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION Nº 927/17 Y LA ADENDA Nº 01/17 DEL CONTRATO Nº 012/2017, CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE SEDECO CON ID Nº 326.343"

Asunción, 19 de Diciembre del 2017

VISTO: La nota DNCP/DNC Nº 33763/2017, el informe técnico de fecha 29 de noviembre del corriente año, remitido por el administrador del contrato con sugerencias del fiscalizador donde comunica de los trabajos adicionales a realizarse, que complementan la obra por causas imprevistas en el proyecto original; la planilla de los trabajos adicionales al Contrato Nº 12/17; y el memorándum de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 30 de noviembre de 2017, donde solicita la ampliación de contrato principal por el monto adicional de Gs. 21.473.265 (Guaraníes veintiún millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cinco), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato principal, firmado con la Empresa Unipersonal "CARMELO DESVARS VILLALBA" con RUC Nº 523572-3, para la "Remodelación de las oficinas de la SEDECO" con ID Nº 326.343, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de noviembre de 2017, la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) suscribió Contrato para la REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE SEDECO, identificado con el Código ID Nº 326.343, con la empresa unipersonal CARMELO DESVARS VILLALBA con RUC N° 523572-3, por la suma máxima de Gs. 107.366.328 (Guaraníes ciento siete millones trescientos sesenta y seis mil trescientos veintiocho.-)

Que, el informe técnico manifiesta que dichos trabajos son necesarios para complementar la obra en cuestión, los cuales no fueron contemplados en el contrato Nº 12/17. Asimismo, menciona que dichos ítems son imprescindibles para el adecuado uso de las instalaciones, del espacio físico y para la seguridad edilicia y de las personas, evitando sobrecargas que puedan generar cortocircuitos o incendios.

Que, a través del Memorándum N° 635/17 de fecha 30 de noviembre de 2017, la Dirección de Administración y Finanzas solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones, ampliación del contrato principal por el monto adicional de Gs. 21.473.265 (Guaraníes veintiún millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cinco), equivalente al 20% (veinte por ciento) del contrato suscripto con la empresa unipersonal CARMELO DESVARS VILLALBA, para la REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE SEDECO, en

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO • SEDECO •

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

RESOLUCIÓN Nº 953 /17

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION Nº 927/17 Y LA ADENDA Nº 01/17 DEL CONTRATO Nº 012/2017, CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE SEDECO CON ID Nº 326.343"

base al informe técnico presentado con mencionando los trabajos adicionales que complementan la obra.

Que, según PAC Nº 07113962 y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 000000030/2017 de fecha 30/11/2017, existe disponible en el rubro 520 – CONSTRUCCIONES, la suma de Gs. 21.473.266 (Guaraníes veintiún millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos sesenta y seis) para Ampliación del PAC Nº 326.343, CC: CD-23026-17-148370 - REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE SEDECO.

Que, el Artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que, asimismo la Ley 2051/03 en su Art 55 Inc. b) establece que "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés publico, sin perjuicio de la indemnizaciones que corresponden, si hubiere mérito"...

Que, teniendo en cuenta que la finalidad esencial de la Secretaría es la de satisfacer las necesidades públicas. Como se establece en la Ley Nº 4974/13 en su art. 6º inc. b)... recibir y dar curso a las inquietudes, reclamos y denuncias de los consumidores; inc e) disponer de oficio o a requerimiento de parte, la celebración de audiencias con la participación de denunciantes, damnificados,... entre otras funciones.

Abog. JUAN VICENTE PALAVECINO INSFRÁN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO - SEDECO

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

RESOLUCIÓN Nº 953 /17

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION Nº 927/17 Y LA ADENDA Nº 01/17 DEL CONTRATO Nº 012/2017, CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE SEDECO CON ID Nº 326.343"

Que, hablar de un interés público implica la posibilidad de satisfacer las necesidades de la generalidad de las personas por encima de algún eventual interés particular. La SEDECO, en ese sentido es el órgano de aplicación de la ley N° 1334/98 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO, o sea, el encargado de velar a nivel país, el cumplimiento de las normativas que hacen al consumidor final, con los proveedores de servicios y productos, en el marco de las múltiples relaciones de consumo, del mismo modo, cumple un rol eminentemente social, en observancia de disposiciones constitucionales.-

Que, existe un interés publico debidamente acreditado el cual fue señalado en los párrafos anteriores, así como en la normativa (Art 55 de la Ley 2051/03) que permite llevar adelante las modificaciones necesarias para satisfacer dicho interés.-

Que, de la Ley Nº 4974/13, en su Artículo Nº 9, Capítulo V inciso h), confiere atribuciones a la Máxima Autoridad de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario, adquirir, arredrar o enajenar bienes de toda clase, contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia.

Que, de conformidad a las legislaciones establecidas es necesario que la Máxima Autoridad dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia.

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.166/16 se designa a la Señora María Lorena Méndez de Gustafson, como Secretaria de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO)

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO
RESUELVE:

Art. 1° **RECTIFICAR** el Artículo 1º de la Resolución Nº 927/17 de fecha 01 de diciembre de 2017.

Abog. JUAN VICENTE PADUERA INTERIAN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

RESOLUCIÓN Nº 953 /17

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION Nº 927/17 Y LA ADENDA Nº 01/17 DEL CONTRATO Nº 012/2017, CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE SEDECO CON ID Nº 326.343"

Art. 2° ***AUTORIZAR*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones, ampliar el contrato suscripto con la empresa unipersonal CARMELO DESVARS VILLALBA con RUC N° 523572-3, identificado con el PAC Nº 07113962 y Certificado de Disponibilidad presupuestaria Nº 000000030/2017 de fecha 30/11/2017, para la REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE SEDECO, hasta la suma de Gs. 21.473.265 (Guaraníes veintiún millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cinco), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato Principal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y conforme a lo establecido en los Artículos 55º y 62º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.*

Art. 3° **RECTIFICAR** la Cláusula Primera de la Adenda Nº 01/17 del Contrato Nº 12/17.

Art 4º **AUTORIZAR** la Ampliación del Contrato Nº 012/17 suscribiendo la Adenda Nº 02/17. con la empresa unipersonal CARMELO DESVARS VILLALBA con RUC N° 523572-3

Art. 5° **COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.**

LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON
Ministra Secretaria Ejecutiva

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INFRAN
Secretario General
Secretaría de Defensa del
Consumidor y el Usuario

SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO • SEDECO •